# ADVESTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Goberpador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abouaran veinticinco centimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

7.50 pts. trimestre Oviedo.... 8'50 > Provincia ... 10.00 Extranjero .. El pago es adelantado Namero suelto 25 céntimos de pts.





Se publica todos los dias menos los festivos

Cédiso Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que Cédiso Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que complimiento.

Cédigo Cavil.

Semine la inserción de la ley en la Gaceta. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. mine la insercion de la loy de la y 21 de Octubre de 1854. — la mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolterin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde persentes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — la mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios de conservar los números de este Bolterin de Conservar los números de la con Benies de de la company de se uje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde persentes de deste Bolstin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolstin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolstin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolstin de cada año. deberá verificarse al final de cada año.

# EXTRAORDINARIO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abegado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Exema. Diputación y de la Junta provincial del Censo electo-

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en los dias 15, 16 17, 18, 19 y 20 del actual se adoptaron los siguientes acuerdos respecto á la rectificación del Censo electoral correspondiente à los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

#### AVILES

En vista de la reclamación presentada por D. Angel Iglesias Cabo solicitando su inclusión en el Censo y la de Virgilio Amelio Menendez Compan y Faustino Muñiz Arias, y no justificándose su derecho, se acordó desestimaria.

# BOAL

Vista la reclamación de D. Eduardo M. Villamil pidiendo que no se excluya á Fernandez Lopez, José; Fernandez Alvarez, Antonio; Mendez Celaya, José, y Alvarez Lendiglesia, Juan, por no ser cierto hubieran fallecido, y justificándose esta afirmación, se acordó no haber lugar á excluirlos.

Se acordó desestimar la exclusión que el mismo D. Eduardo M. Villamil interesa de Bravo Garcia Carbayal, Antonio; Diaz Garcia, José, y Rodriguez Rodriguez, Juan, por no acreditarse debidamente su falta de residencia.

También se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la rectificación de errores, que asimismo solicita el Sr. Villamil, para que con vista de los antecedentes presentados proceda alo que haya lugar.

Vista la reclamación que formula D. José D. Suarez, D. Ruperto Martinez Fernandez y D. Anastasio Alvarez Sanchez solicitando la inclusión de Fernandez Novo, Domingo: Suarez Lopez, José Antonio; Fernandez Coruba. rro, Francisco, y Valledor, José, y estando justificado que reunen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirlos.

Los mismos solicitan que no se excluya á Quintana García, Francisco; Alvarez Garcia, Victoriano, y Martinez Perez, Francisco, y justificandose que viven estos individuos se acordó que no se excluyan.

También interesan el cambio, del Distrite núm. 1 al Distrito núm. 2, de Acevedo Quintanilla, José; Alvarez Lopez, José; Bravo Garcia Carbajal. Antonio; Diaz Garcia, José; Fernandez Fernandez, Emilio; Fernandez Fernandez, Ricardo; Gonzalez Mendez, Juan; Lopez Perez, Francisco, Rodriguez Suarez, Rogelio; Quindós Pacios, Gabriel; Rodriguez Suarez, Juan R.; Rodrie driguez Rodriguez, Juan F., y Rodriguez Suarez Salvador, Juan, se acordó acceder á lo interesado, atendiendo á su residencia.

Asimismo reclaman que no sean incluídos Sanchez Martinez, José Antonio; Castrillón Novo, Francisco; Castrillón Infanzón, Ramiro; Alvarez Fernandez, Secundino; Fernandez Perez, Alberto; Fernandez Perez, Ubaldo; Lopez Banes, Miguel; Varela, José; Lastra Pelaez, Francisco; Perez Martinez, José; Perez Mendez, José; Rodriguez Jardón, Cándido; Valentin Mendez, Evaristo; Barrientos Lopez, Eugenio; Campoamor Garcia, Celestino; Campoamor Gonzalez, José; Perez Fernandez, Jesús; Perez Otero, Manuel; Diaz Perez, José; Murias Quintana, Amador; Perez Rodriguez, José; Fernandez Perez, Francisco; Fernandez, Emilio, y Fernandez Alonso, Salvador, y justificándose que unos no tienen la edad y que otros carecen de la necesaria residencia, se acordó estimar la solicitud.

Se acordó igualmente no haber lugar à hacer las exclusiones por defunción que expresa la Junta municipal por no haber precedido reclamacion.

# CABRALES

Resultando del expediente que no ha habido reclamaciones y no pudiendo tomar en ellas iniciativa la Junta municipal, se acordó remitirlo al Jefe provincial de Estadística.

# CANDAMO

D. José Lopez Aguirre interesa la inclusión de Rafael Florez Colao y José Villar, y justificándose que reunen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

También se acordó acceder á lo interesado por D. Francisco García Rio de que se le inscriba en la sección primera en vez de la segunda del primer distrito en que se halla incluído actu almente.

# CANGAS DE TINEO

D. Jesús Murciano Moreno y don Luis Izuardi Vasconisolicitansu inclusión, y estando acreditado su derecho se acordó incluirles.

También se acordó que se haga la rectificación que solicita D. Saturio Rodriguez Grande, que figura en las listas con el nombre de Antonio.

# CARRENO

Vista la reclamación de D. Saturnino Muñiz Muñiz que pide la inclusión de Arturo Rodriguez Menendez, Emilio Viña Rodriguez, Secundino Viña Rodriguez, Nemesio Matas Alvarez, Salustiano Gonzalez Alvarez, Romualdo Rodriguez Alvarez, Silverio Serrano Viña, Valentin Rodriguez Muñiz, Maximino Castro Mendez, Luis Iglesia Fernandez, Rafael Vega García, Benigno Prendes Cuervo, Laureano Muñiz Cuervo, Manuel Garcia Gonzalez, Alvaro Prendes Fernandez, Alejandro Vega Busto y Jenaro Gonzalez Rodriguez; y acreditándose la edad, vecindad y residencia de todos, excepto

de Máximo Castro Mendez y Jenaro Gonzalez Rodriguez, de quienes no consta reunan las dos últimas condiciones, se acordó incluirlos á todos excepto á estos dos.

#### CASO

Vista la solicitud de D. José Gon. zalez Fuente interesando su inclusión, y acreditando su derecho, se acordó incluirle.

#### CASTROPOL

Vista la reclamación de D. Fduardo Iglesias Portal que solicita su inclusión, y estando justificada, se acordó incluirle.

Vista igualmente la reclamación de D. Ramón Cotarelo que solicita la inclusión de Pardo Lastra, José María y Machado, José, y justificándose que el primero reune las condiciones necesarias par ser elector, pero no el segundo, se acordó incluir á aquél y no haber lugar à la inclusion de éste.

Vista también la reclamación de D. Teodero Fernandez Campón pidiendo la inclusión de Ramón Fernandez Rodriguez y Pedro Diaz García, y estando acreditado el derecho de ambos, se acordó incluirles.

Examinada la reclamación producida por D. Alejo Lamparero Plaza que solicita no sean incluidos en las listas electorales Francisco Fernandez Lopez, José María Fernandez Presno, Manuel Perez Gonzalez, Diego García Lopez y Ramón Lopez del Villar y García Presne, y justificándose que los cinco son menores de veinticinco años, se acordó dejar sin efecto su inclusión.

Vista la reclamación de D. José Antonio Cancio Villar que interesa no sean incluidos en las listas electorales Lopez Fernandez, Manuel; Gonzalez Fernandez, Jesús; Lopez Mendez, Amalio; Carvajales, Domingo; García Siñeriz, Feliciano; Lopez Casariego Lopez, Magin; Martinez Blanco, Jesús; Vazquez Blanco, Gabriel; Vazquez Fernandez, Gabriel, y Gonzalez, Benito, y habiéndose acreditado que no tienen la residencia necesaria para ser electores, se acordó dejar sin efecto su inclusión.

Vista asimismo la reclamación de D. David Mendez de Andés pidiendo la exclusión de Benjamin Vazquez Rodriguez, Evaristo Rosendo Lopez Fernandez, Fernando Fernandez, Juan Lopez Arias y Marcelino Prieto Martinez, y acreditándose que los cinco carecen de derecho electoral en el término de Castropol, por haber perdido la vecindad en el mismo y por la menor edad el Evaristo Rosendo, se acordó excluirles de las listas electorales.

Vista de igual modo la reclamación producida por D. José Antonio Cancio Villar que pide no sea incluido Antonio Fernandez Garrido, y se figuren en la Sección 2.ª del Distrito 1.º, en vez de incluirlos en la primera, Antonio Cantos Alvarez y Francisco Gonzalez Mernies, se acordó dejar sin

efecto la inclusión expresada por resultar que figura con el número 63 en la Sección 2.ª del Distrito 1.º, y en cuanto al cambio de sección expresado, pasarlo al Jefe de Estadística para que resuelva lo procedente con vista de la distribución de secciones y el domicilio de los referidos.

Vista la selicitud de D. Teodoro Fernandez Campón que interesa sean trasladados los electores Domingo Gonzalez Lopez y Francisco Vazquez de la Sección Vega de los Molinos á -la de Tol, donde residen, y justificandose esta reclamación, se acordó acceder á lo interesado.

Vista también la reclamación de D. Etelvino Mendez Martinez que pide sean excluidos del Censo los electores Barreiro Fernandez, Claudio; Murias Lombán, Antonio; Lopez, Marcelino, y Oliveros, José, y acreditándose su pérdida de vecin ad, se acordó excluirles.

# COLUNGA

Vista la solicitud de D. Victorino Fuentes interesando se rectifiquen varios errores que dice existen en las listas, se acordó pasarla al Jefe provincial de Estadística para que con conocimiento de los antecedentes de la formación de aquéllas haga las rectificaciones que sean procedentes.

El mismo reclama que no se incluya á Francisco Pando Rivero, Ramón Bada Perez, José Valdés Toyos, Manuel Manso Covián, Leopoldo Alonso Quintana, Miguel Villar Carús, José Llera Toyos, Agustin Valle Llera, Vicente Cueto Sañudo, Fernando Fidalgo Casanueva, Eulogio Caride Morán, Rafael Carús Piniella, Bernardo Cangas Collado y Cipriano Collado. y estando justificado que los cuatro primeros no han cumplido la edad de 25 años, que los tres siguientes han fallecido y se hallan ya incluidos en el Censo los restantes, figurando repetidos los dos últimos, se acordó estimar esta reclamación.

El mismo pide se pasen á las secciones correspondientes por razón de domicilio á varios electores, y se acordó que el Jefe provincial de Estadística haga los traslados que sean procedentes.

El mismo reclama la inclusión de veintitres individuos que relaciona, y considerando que en la información practicada ante el Juzgado municipal para acreditar la residencia, no certifica este funcionario del conocimiento y vecindad de los testigos, no pudiendo en consecuencia darse á aquella la eficacia que disposiciones vigentes atribuyen à esta clase de justificantes, se acordó no haber lugar á la inclusión.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la reclamación de don Eugenio Caravia sobre rectificación de errores que dice contener las listas, para que con vista de los antecedentes rectifique los que en realidad se hayan cometido.

El mismo D. Eugenio Caravia Caveda interesa no sea excluído Manuel

García Llera, y justificándose que no se halla incapacitado, se acordó estimar esta reclamación.

El mismo reclama la inclusión de cuatro individuos que relacionan y no estando debidamente justificado que reunan las condiciones que la Ley exige para ser elector más que Agustin Valdés de la Llera é Isidoro Llada Fonticiella, se acordó, por mayoría, incluir á éstos dos y no á los restantes.

El mismo solicita la exclusión de sesenta y siete individuos cuya relación empieza con Costales Alvarez, Braulio, y termina con Pis Bode, Manuel, y acreditándose solamente la defunción de Manuel Martinez Alonso, se acordó excluir á éste y no á los demás.

#### CORVERA

D. José Suarez Garcia, reclama no sea excluído el elector Francisco Gonzalez Menendez del Distrito primero y excluir en cambio al elector del mismo nombre y apellidos del Distrito segundo, y no acreditándose esta reclamación, se acordó desestimarla.

D. Esteban Rodriguez Fernandez interesa el cambio del barrio de Garcia de un distrito á otro, y no siendo de competencia de esta Junta, se acordó

visto.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la instancia de D. José Suarez García solicitando la subsanación de varios errores que asegura contener las listas, á fin de que haga las rectificaciones á que haya lugar convista de los antecedentes de inscripción.

#### CUDILLERO

Vista la reclamación de D. José Calvo que pide se excluya de las listas á siete electores que relaciona, y no justificando debidamente su pérdida de vecindad se acordó desestimarla.

También se acordó desestimar la solicitud formulada por el mismo, de inclusión de Juan Garcia Garcia y Manuel Suarez Fernandez por no acreditarse su derecho electoral.

De igual modo se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la instancia del mismo reclamante sobre rectificación de errores, para que subsane los que en realidad se hayan cometido en las inscripciones.

# EL FRANCO

D. Jenaro Perez Diaz reclama la exclusión de siete electores por haber fallecido, y no justificando este extremo, se acordó no haber lugar á excluirlos.

También se desestimó la instancia de D. Justo Gayol solicitando el cambio de sección en que se halla inscrito sin acreditar haber cambiado de domicilio.

D. Antonio Fernandez Fernandez pide la exclusión de varios electores cuya relación empieza con Acevedo Rodriguez, José, y concluye con Valdés Quintana, Gervasio, y no justificándose debidamente con relación á documento oficial fehaciente que hayan perdido la vecindad, se acordó no haber lugar á excluirles.

D. Jenaro Perez Diaz solicita la rectificación de errores que aparecen en las listas en apellidos, nombres, vecindad y profesión, y habiendo justificado esta reclamación, se acordó que se hagan las rectificaciones interesa-

El mismo reclama contra la exclusión del elector número 380 de la sección primera del Distrito segundo, Manuel Mendez, por fallecimiento, y acreditándose que no ha fallecido, se acordó estimar esta reclamación.

El mismo interesa la inclusión de Jorge Iglesias y Hermenegildo Iglesias y justificando que tienen derecho electoral, se acordó incluirles.

# GOZON

Vista la reclamación de D. Marcelino Rodriguez solicitando la inclusión de Faustino Alvarez Suarez y no justificándose que lleve los dos años de residencia que la Ley exige para ser elector, se acordó no haber lugar á incluirle. Vista la de D. Aureliano Gutierrez y Rodriguez solicitando su inclusión, y considerándola justificada se acordó incluirle.

Vista igualmente la de D. Marcelino Vega Guardado pidiendo la inclusión de Antonio Rodriguez Argüelles,
Agustin Menendez Viña y Raimundo
Granda Ovies, y no acreditándose la
edad ni la residencia por dos años de
los mismos, se acordó no haber lugar
á su inclusión.

Vista también la de D. Luis Cifuentes para que se incluya à Perfecto
Gonzalez Arenas Rodriguez, Ramón
Gutierrez Pumarino y Rodriguez, José
García Suarez, Cándido Gonzalez Llanos y Caso de los Cobos, Rafael Rodriguez Fernandez, Juan Gutierrez y
Fernandez, José María Rodriguez Suarez y Manuel Mori García, y acreditándose que todos reunen las condiciones necesarias para ser electores,
excepto Juan Gutierrez Fernandez, cuya vecindad y residencia no se justifica, se acordó la inclusión de todos, excepción hecha de éste.

Vista la reclamación del mismo solicitando la inclusión de otros diez individuos, y considerando que no se justifica debidamente la residencia de ellos, á excepción de José Fernandez García, porque el Juez municipal no certifica del conocimiento y vecindad de los testigos que han depuesto en la información se acordó incluir al José Fernandez García y no haber lugar á incluir los nueve restantes.

Vista la reclamación de D. Ramón Galcerán Gonzalez, contra su exclusión, por pérdida de vecindad, y no acreditando su alegación, se acordó desestimarla.

También se acordó desestimar, por falta de justificación, la reclamación de D. Luis Cifuentes Alvarez, que pide se excluya á Marcelino Fernandez Gonzalez por estar duplicado, y no se excluya á Eduardo García Barbón.

De igual modo se desestimó la instancia de D. Rafael Suarez Gonzalez sobre cambio de domicilio.

# GIJÓN

Vistas las reclamaciones de inclusión de José García Rendueles y Gutierrez, Martin Rodriguez Puente, José Alberto Muñiz y Delor, Guillermo Alvarez Valdés, Silvino Muñiz Viña, Manuel Hartasanchez Arbeiza, Fabriciano García Gonzalez, Alvaro Canal Cortina, Sabino Jano Canal, Félix Elias Alvarez, Andrés Corsino Alvarez Piñera, Mario Cuba Rodriguez, José Antonio Piñera y Piñera, Wenceslao Gonzalez Rivero, Emilio Blanco Valdés, Francisco del Campo García, Sabino Fernandez Vega, Salustiano Gonzalez Gallegos, Silvano Camporro Rodriguez, Victor Elizondo Delgado, Saturnino Osés Quel, Joaquin Ibañez de Ibero Palacios, Mariano de los Bueis Negrete, Lorenzo Suarez Alvarez, Angel Alvarez Berros, Florentino Mariano Soria Lopez, José María Llamedo y Caso, Fermin Amores Menendez, Santiago Coloma y Mesquida, Facundo Rendueles Sanchez, Ramón Liñero Miyar, Aurelio Alvarez Camin, José Perez Piñera, Alfredo José Florez Lopez, Carlos Prieto Acebal, Joaquin Palacios Suarez, Manuel Entrialgo Gonzalez, Modesto Amandi Moran, Bernardo Braña Sala, Antonio Rubie ra Suarez, Isidro Trabanco Rivero, Melquiades Pardo Ponticiella, Juan Alonso Jacoby, Juan Huerta Sanchez, Modesto Gonzalez Pelaez, Isidoro Trabanco Fernandez, José Antonio Alvarez Díaz, Benjamin Nava y Rea, Salvador Muñiz García, José Perotti Perez, Maximino Antonio Tergueta Junquera, Constantino Alvarez García, Manuel Muñiz Alvarez, Manuel Muñiz Junquera, José Ramón Acebal Perez, Alvaro Meana Gonzalez, Maximino del Fresno García, Fermin Nachón Díaz, Victor Lueje del Collado, Jesús Menendez Rubiera, Juan Bautista Díaz Rodriguez, Juan Mendez Otero, Bernardo Fombona Alvarez, José Gonzalez Lopez, Juan Diaz Menendez, Valentin Sirgo Díaz, José Suarez Sanchez, José Ibaseta Riestra, Ruperto Zarracina García, Gerardo Cifuentes

Díaz, José Piñera Palacio y José Mea-

na Meana; y considerando que se justifica debidamente que reunen todas las condiciones necesarias para ser elector, excepto Isidro Trabanco Rivero, cuya residencia no se acredita y Juan Mendez Otero, cuya edad, vecindad y residencia tampoco se demuestra, y José Perotti Perez, que se acredita ser extranjero, se acordó incluirlos á todos, excepcción hecha de estos tres.

Vistas asimismo las reclamaciones de inclusión de Matías Castell Fullana, Demófilo Pons é Irrueta, Antonio Calzada Balaguer, Aquilino Acebal Mori, Ramón Plasencia Recibal, Bernardo Alvarez Marcos, José Oppelt Sanz, Ricardo Espejo é Hinojosa, Daniel Gonzalo Gonzalo, Joaquin José Mena y Sarasate, Emilio Alemán Bolufer, Alvaro Alvarez de la Concha, Manuel Carro Verdejo, Gaspar Castañeda Martin, Joaquin Moreno Miguel, Manuel Rivas Fervienza y Félix Ortega de Cea, y considerando que solo justifican reunir las condiciones necesarias para ser elector Aquilino Acebal Mori, Bernardo Alvarez Marcos, Manuel Cano Verdejo, Gaspar Castaneda Martin, Joaquin Moreno Miguel, Manuel Rivas Fervienza y Félix Ortega de Cea, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar á la de los restantes.

Vistas las reclamaciones interesando se les mantenga en el derecho electoral que disfrutan, ó se les restituya, de Manuel García García, Manuel Fernandez Perez, Manuez Alvarez y Gonzalez, Faustino Antonio Gomez, Cándido Perez Villa, Juan Rivero Gonzalez, Aurelio Meana Hévia y Juan Fernandez Suarez, y justificando su derecho Manuel García García, Juan Rivero Gonzalez y Juan Fernandez Suarez, se acordó mantener á éstos en las listas y no haber lugar á la reclamación de los restantes.

Vistas de igual modo las reclamaciones de D. Evaristo Alvarez Alvarez, D. Manuel Senis Almela, D. José Ramón Morán Castro, D. Manuel Garcia Perez, D. Ramón Antonio Mendez y Otero y D. Manuel de la Villa Caldevilla pidien do su inclusión, y no justificando su derecho, se acordó no haber lugar á incluirles.

Vista la reclamación de D. Jenaro Vigil Escalera que pide la exclusión de Fernandez Muñiz, Gerardo; Cailá Petit, Pedro; Montes Palacio, Emilio; Rodriguez Santiago, José; Corral Castro, Manuel; Prendes Pando Díaz, Corsino; Cadrecha Garcia, Domingo; Garcia Rios, Angel; Meana Garcia, Basilio; Sanchez Suarez, Francisco; Riestra Medina, Manuel; Hernando Benito, Felipe; Mori Fernandez, José María; Alvarez Fernandez, José; Rodriguez Suarez, Ceferino; Carrera Ortiz, Mariano; Fombona Alvarez, José; Sanchez Castro, Manuel; Fernandez Alvarez, Leonardo; Corujedo Suarez, José Maria; Pirez Diaz, Tomás; Morán Cifuentes, Ataulfo; Martínez Piñera, Isidoro; Valle Sanchez, Lorenzo; Balseiro Trabanco, Ramón; Garcia Piñera, Santiago; Medina Meana, Ramiro; Hevia Alvarez, Francisco; Garcia Rodriguez, Manuel; Rodriguez García, Francisco; Gonzalez: Huerta, Gerardo; Sanchez Suarez, Manuel: Alvarez Prendes, Francisco; Fernandez Junquera, Bernardo; Blanco Gonzalez, Francisco, Fernandez Suarez, Juan; Suarez Llanos Claveria, Julián; Acebal Rodriguez, Estebán; Hevia Llana, Manuel; Menendez Villademoros, Sabino; Gonzalez Rodiles, Manuel; Alvarez Morán, Faustino; Garcia Gonzalez, Antonio; Menendez Sanchez, José; Diaz Adrados, Ezequiel; González Alvarez, Prudencio; Paraja Buznego, Máximo; Castro Rodriguez, Plácido; Menendez Cueva, José; Alvarez Muñiz, Restituto, y Junquera Rodriguez, Casimiro, y estando acreditada la defunción de todos excepto de Acebal Rodriguez, Esteban. se acordó excluirlos à todos excepto à éste.

Vista la de Avelino Sanchez del Rio reclamando no sea incluído en las listas Vicente Sanchez Gomez por ser extranjero, y no justificándose esta reclamación, se acordó desestimarla.

Vistas las dos reclamaciones de D. Ramón Fernandez Gonzalez y don Eleuterio Alonso que piden no sean

excluídos del Censo electoral los individuos relacionados en dos instancias de treinta de Abril último, de los cua. les certifica la Alcaldía que llevan más de dos años de residencia, siendo por lo tanto vecinos de Gijón; y los com. prendidos en los diez testimonios de información testifical expedidos por el Juzgado municipal de Occidente, el primero y décimo el tres de Mayo, y el tercero, séptimo y noveno el cinco del mismo mes; y por el Juzgado de Orien. te el cinco de Mayo el segundo, cuar. to, quinto, sexto y octavo, acreditando llevar los relacionados dos años de residencia en el término municipal; y considerando que acreditada por los medios expresados la residencia de los electores cuya conservación en las lis. tas se solicita, no deben ser excluídos por pérdida de vecindad, a excepción de Primitivo Rato Gonzalez y Rufino Suarez Alvarez por haberse justificado que el primero es vecino de Nereña y el segundo ha fallecido, se acordo que no sean excluídos los electores recla. mados por los señores Fernandez y Alonso, excepto los dos mencionados Rato y Suarez, cuya exclusión debe sostenerse.

Se acordó remitir al Jefe provincial de Estadística la lista de errores formada por la Junta municipal para que haga las rectificaciones que sean procedentes.

# GRADO

D. Manuel Emilio Lazcano Alvarez solicita su inclusión, y estando justificado su derecho electoral se acordó por mayoria su inclusión.

Se acordó también no acceder á la instancia de D. Benjamin Fernandez, que solicita se le traslade de un distrito á otro.

# IBIAS

Vistas las reclamaciones de D. Estanislao Rico Quiroga, D. Manuel Suarez Fresno, D. Hipólito Villanueva Suarez, D. Antonio Rogelio Cadenas Arias, D. Secundino Arango Quintana y don Francisco José Rosendo Fresno Suarez pidiendo su inclusión, y hallándose justificado que reunen las condiciones necesarias para ser elector se acordó por mayoría su inclusión.

Se acordó hacer la rectificación que solicita D. Hortensio Digón Orallo

# LANGREO

Vista la relación de inclusiones solicitadas en las listas de los diferentes Distritos y Secciones y que se relaciónan en el acta de la sesión de la Junta municipal, empezando por García Fernandez, Francisco, y concluyendo con Antuña García, Mauricio, y no justificándose la edad de ninguno de los reclamantes se acordó no haber lugar su inclusión.

# LENA

D. Manuel Fernandez Fueyo, don José Alvarez Muñiz, D. Aurelio Fernandez y Fernandez y D. Pedro María Castañón Escalada solicitan su inclusión, y acreditándose su derecho se acordó por mayoría incluirles.

D. Alvaro Heres solicita se le elimine del Censo electoral por pasar de setenta años de edad, y no privándole esta razón de ser elector se acordó desestimar la instancia.

# LEITARIEGOS

Vista la reclamación de D. Constantino Parrondo Arias solicitando la exclusión de cuatro electores, y no justificándose que han adquirido vecindad en otro término municipal se acordó no haber lugar á excluirlos.

# LUARCA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Guiller o García Alcalde, José Perez García, Braulio Fernandez Fanjul, Severo Rodriguez de la Flor, Isidro Severo Rodriguez de la Flor, Isidro Monteserín Fernandez, Castor Rodri-Monteserín Fernandez, Castor Perez guez de la Flor Perez, Ramón Perez Fernandez, Juan Lopez Feito, Benigno

Redruello Redruello, Pedro Feito Lopez, Ricardo Ardura, Manuel Lopez Feito, Eladio Menendez Suarez, José Cano Ardura, Juan Suarez, Jenaro Suarez Gonzalez, José Isidoro Fernandez García, Alonso Fernandez Fernandez, Manuel Fernandez Fernandez, Santiago Fernandez Blanco, Antonio Suarez García, Manuel Lopez Perez, Matías Rodriguez Suarez, Hamón Perez García, Ramón Gonzalez Fernadez, JoséLopez García, Francisco García García, Manuel Vazquez, Victorio García Rodriguez, Salvador Lopez Iglesias, Antonio Menendez Alvarez, Manuel Suarez Alvarez, Ramon Fernandez Menendez, Juan Fernandez Gaya, Atenodoro Abian, José Perez Fernandez y otros veintiun individuos que relaciona en su instancia D. Faustino Gonzalez Morilla, y considerando que solo se acredita debidamente que reunen las condiciones necesarias para ser elector José Perez García, Isidro Monteserín Fernandez, Castor Rodriguez de la Flor Perez, Ramón Perez Fernandez, Benigno Redruello Redruello, Pedro Feito Lopez, Ricardo Ardura, Manuel Lopez Feito, Eladio Menendez Suarez, José Cano Ardura, Juan Suarez, José Isidoro Fernandez García, Alonso Fernandez Fernandez, José Lopez García, Francisco García García y José Perez Fernandez, se acordó incluir á éstos y no haber lugar à la inclusion de los restantes que han sido reclamados. Se acordó acceder á la instancia de

D. José García García corrigiendo el error de su apellido, por estar justificada esta reclamación.

Charles Harris SE

#### LLANES

Vista la reclamación de inclusión de Juan Romano Gonzalez, Manuel Sordo Sotres, Mateo Bulnes Villanueva que piden su inclusión, y estando justificada se acordó incluirles.

También se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la reclamación de D. Félix Rodriguez Suarez para que subsane, si procede, el error que anota.

# MIERES

Vistas las reclamaciones de inclusión de Manuel Hevia Ruvinat, Matías Ibrán Consul, Luciano Fernandez Martínez y Antonio Menendez Alvarez, y acreditándose su derecho se acordó incluirles.

# MIRANDA

Vista la instancia de D. Pedro Menendez Fernandez solicitando su inclusión, y habiendo justificado que reune las condiciones necesarias para ser elector se acordó incluirle.

# NAVIA

Vistas las reclamaciones de D José María Perez Lopez y D. Manuel Fernandez Campoamor, que piden se les traslade de sección, se acordó pasarlas al Jefe de Estadística por si procediese verificarlo como resultado de los antecedentes que obran en su oficina.

Vistas las dos reclamaciones de don Manuel Rodriguez Gonzalez solicitando en una la exclusión de Vicente Fernandez Fernandez y Clemente Fernandez I opez, de la sección primera, y pidiendo en la otra sean excluidos veinte electores que relaciona principiando por Castañeda Infanzón, Cecilio, y Rodriguez Lopez, Anacleto, y no estando ni una ni otra justificadas se acordó desestimarlas.

Vista la reclamación del mismo interesando no sea incluido Juan Mendez Rodriguez, y resultando que en efecto no ha cumplido veinticinco años de edad se acordó darle de baja en la lista de inclusiones.

# NOREÑA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Joaquin Cuesta Alvarez, Fermin Fernandez Fanjul, José Pañeda Alonso, Joaquin Vallina Espinella, Justo Fernandez Colunga, Alfredo Fernandez Rodriguez, Justo Escudero Fernandez, Antonio Villalba Monteagudo, Antonio Llano Ponte, Luis Masagudo, Antonio Llano Ponte, Luis Ponte, Lui

ta Balbona, Ramón Suero Rodriguez, Anselmo Peino Sis, Rufino Olay Mencia, Aquilino Cuervo Alvarez, y estando justificado que reunen las condiciones necesarias para ser electores, excepción hecha de Alfredo Fernandez Rodriguez, Justo Escudero Fernandez y Antonio Villalba Monteagudo, cuya edad no se acredita, se acordó la inclusición de todos excepto de estos tres.

Vista la reclamación de D. Antonio Olay Argüelles que pide no sean excluidos de las listas electorales Francisco Lopez Escalera, Jerónimo Florez Cortina, Agapito Suarez Polledo, José Roza Rodriguez y Deogracias Iglesias Gonzalez, y que no sean incluidos José Busto Argüelles, Carlos Busto Hormaeche, Benigno García Diaz y Francisco Riestra Cabeza, y justificándose que los primeros no han perdido su vecindad en Noreña y que los últimos son vecinos de otros Municipios, excepto el Benigne García Diaz, se acordó estimar la reclamación en todas sus partes, excepto en cuanto á este último, cuya inclusión se mantiene.

Vista la reclamación de D. Anacleto Alvarez García que pide la exclusion de Primitivo Rato Gonzalez y José Antonio Olay Argüelles, y no acreditando, como afirma, que el primero haya perdido su vecindad ni que el segundo sea deudor á fondos públicos en concepto de responsable directo ó subsidiario, se acordó desesti-

marla.

#### PARRES

Vista la reclamación de D. Sergio del Llano Martinez que pide su inclusión, y estando justificada, se acordó incluirle.

Tambien se acordó estimar la reclamación de D. Esteban Gonzalez Diaz, y por lo tanto que no sea excluido del Censo.

#### PRAVIA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Francisco Fernandez Alvarez y José Fernandez Menendez, y acreditando tener la edad, vecindad y residencia que exige la Ley, se acordó incluirles.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la instancia de varios electores que solicitan la rectificación de errores, por si en vista de los antecedentes que obran en aquella oficina fuera procedente.

# PROAZA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Manuel Alvarez García, Santiago García Fernandez, Manuel Fernandez Alvarez, José Fernandez Lopez, Benigno Fernandez Fidalgo, Jerónimo Alvarez García, José Alvarez Diaz, Francisco Alvarez Ibarra, Higinio García Martinez, Ramón García Martinez, Ramón García Martinez, Antonio de la Guerra y Buelga, Fernando de la Guerra y G. Longoria, José Antonio Alvarez García, Manuel Alonso Alvarez, Belarmino Alonso Rodriguez, Vicente Fernandez Alonso, Manuel García García, Vicente Pendás García, y

Considerando que unos no justifican la edad y otros la residencia de dos años por no dar fe el Juzgado munici, al del conocimiento de los testigos de la información, se acordó no haber lugar á incluirlos.

# RIBERA DE ARRIBA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Amador Mier Pello, José Cuartas Ordoñez, Pedro Per García, Francisco Antonio Fernandez García y Laureano Fernandez Rodriguez que solicitan su inclusión, y justificando que reunen las condiciones necesarias para ser elector se acordó incluirlos.

Vista la reclamación de D. Melchor Suarez y Suarez que pide no sean incluidos en las listas electorales Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, Arcadio Gonzalez Secades, Eugenio Fernandez Alvarez, Belarmino Vazquez Alvarez, José Antonio Cimadevilla Gonzalez, Laureano Ordoñez García, Constantino Martinez Fernandez y Camilo García Alvarez, y acreditán-

dose que unos no tienen la residencia y vecindad y otros la edad que la Ley exige para ser elector, á excepción de Eugenio Fernandez y Constantino Martinez Fernandez, se acordó que, excepto estos dos, deben ser eliminados todos de las listas de inclusiones.

Vista la reclamación de D. Pablo Gonzalez Gonzalez solicitando la exclusión de José Morán Bernardo, y acreditándose que no ha cumplido la edad de 25 años, se acordó excluirle.

D. Félix Garcí. Fernandez, D. Constantino García Gonzalez, Antonio Gonzalez Candamo, Andrés Rodriguez, Laureano Sanchez Villoria, Victoriano Alonso Prado, Alfredo Alonso Rodriguez, Constántino Alvarez Gonzalez, Benito Cárcaba Vazquez, Victor Fernandez Tuñón Alvarez, y Daniel Castro de la Puente reclaman contra su exclusión por pérdida de vecindad, y habiendo justificado que la tienen, se acordó eliminarles de las listas de exclusiones.

#### SALAS

Vistas las reclamaciones de exclusión de José Alonso Rodriguez, Román Diaz Sala, Fernando Cernuda y Celestino Fernandez Oso, y justificándose que estos tres últimos han fallecido, se acordó excluirlos y no haber lugar á la exclusión del primero por no acreditarse debidamente la pérdida de su derecho.

D. Florencio Alonso Alonso, don Leonardo Campo García, D. Teodoro Martin Zamora, D. Baldomero Folgueras Selgas piden ser excluídos, respectivamente, de las secciones primera del primer distrito, tercera del mismo, primera del segundo y segunda del mismo, y resultando que en efecto figuran también inscritos en las secciones de Cornellana, Mallecina, Salas y Camuño, que es donde deben figurar, se acordó estimar la reclamación.

#### SAN MARTIN DE REY AURELIO

Vistas las reclamaciones de inclusión de Rudesindo Castaño, Severino Valdés Suarez, Mateo García Rodriguez, Armando José Suarez Fernandez, Jesús Fernandez Velasco, Francisco Antuña Suarez, Francisco Suarez Montes, Joaquin Fernandez Rozada, Benjamin García Rodriguez, Aurelio García Fernandez, Toribio León Martin, José Fernandez García, Santiago Pedro Torres Alcoz, José Tascón Gonzalez José Quiroga Lopez, Pedro Martinez Gonzalez, Sandalio Martinez Suarez, Mariano Iglesia García, Celestino Cepadal Aller, Juan Terán Hernandez, Luis Santa Marina y Antonio María Torre, y considerando que se justifica la edad, vecindad y residencia de todos, excepto de Jesús Fernandez Velasco, José Quiroga Lopez y Antonio María Torre, se acordó la inclusión de todos excepto de estos tres.

Vista la reclamación de D. Juan F. Figar y D. Manuel Alvarez, solicitando que no sean incluídos en las listas electarales los individuos que se relacionan, empezando por José Camblor Huelga y concluyendo por Ignacio Cueto Fernandez, y que figurando en el Censo por duplicado Dimas Martinez Fernandez y Bautista Cueto Rozada se elimine una de sus inscripciones; y considerando que no se demuestra en forma alguna que los relacionados carezcan de derecho electoral, se acordó desestimar la reclamación; y en cuanto á los duplicados, apareciendo solamente que lo está Dimas Martinez Fernandez, se acordó excluirle del tercer distrito, conservando su inscripción en el primero, y no haber lugar á lo mismo respecto de Bautista Cueto Fernández, por no probarse su identidad con Bautista Cueto Rozada.

Vista la reclamación de Baldomero Vejiga que pide sean excluidos cuatro electores que expresa por haber perdido la vecindad, y no justificándose que estos electores hayan adquirido la vecindad en otro pueblo, se acordó no haber lugar á esta exclusión.

También se acordó no sea excluido de las listas electorales Aurelio García Cuello, por acreditarse que no ha perdido la vecindad y la residencia.

#### SAN TIRSO DE ABRES

Vista la reclamación de D. Manuel Sobrado que pide no sean incluídos en el Censo electoral José García Lopez, Clemente Coto Lopez, Manuel Mastoche Folgueiras, Manuel Rodriguez Parapar, Juan Legaspi José, Sabino Prado Legaspi, Casimiro Sanjurjo Acebo, José Ramón Pedrosa Lopez y Manuel Valea Diaz, y considerando que no se halla debidamente acreditado que los cuatro primeros no tengan la vecindad y residencia necesarias, antes bien se justifica que las tienen por la prueba que aportó D. Emilio Oliveros; ni que el siguiente no tenga la edad, pero si se demuestra que los cuatro últimos no han cumplido la edad de veinticinco años, se acordó eliminar de las listas de inclusión solamente á los cuatro últimos.

D. Emilio Oliveros Sanjurjo también reclama contra la inclusión de Celestino Perez Aenlle, Plácido Sanjurjo Freije, José María Lopez Reimondo y Ramón Coldeira Barrera, y no justicándose debidamente se acordó desestimar esta solicitud.

SIERO

Vista la reclamación de D. Eladio Argüelles pidiendo sean incluídos en el Censo electoral Vidal Menendez Díaz, Dimas Perez Baragaño, Angel Villa Fonseca, Gregorio Canal Rubiera, Narciso Castro Moro, Florencio Moral Gonzalez, Lucas Moral Gonzalez, Fermin Palacio García, Nisen Alvai ez Fonseca, Gerardo Díaz Rodriguez, Benjamin Rodriguez Gutierrez, Raimu do Rodriguez Gonzalez, German Sanchez Garcia y Vicente Fernandez Fernandez, y considerando que han acreditado las circunstancias necesarias para ser elector, excepto en cuan. to á Vidal Menendez Díaz, Nisen Alvarez Fonseca y Gerardo Díaz Rodriguez, que no han cumplido los veinticinco años, se acordó incluirlos á todos excepto á estos tres.

D. Vicente Rodriguez Díaz y don José María Castañón solicitan ser incluidos en el Censo, y justificando su derecho se acordó incluirlos.

D. Eladio Argüelles reclama contra la exclusión de Rufino Menendez Carreño, Francisco Barbes Peña, Celestino Martinez Cortés, Francisco Martinez, Sandalio Rodriguez Rodrignez, Ceferino Martinez Rodriguez, Victoriano Canteli Villanueva y Manuel Corujo Corujo, exclusión que manifiesta haber sido acordada al rectificar el Censo en el año anterior, y considerando que no figurando actualmente en las listas electorales y necesitando para ser incluidos en ellas acompañar á su reclamación prueba documental suficiente para acreditar que reunen las condiciones que la Ley exige, lo cual no se ha hecho en cuanto á la edad de los mismos, se acordó desestimar esta reclamación.

D. Aurelio Martinez Gonzalez pide la inclusión de Fernandez Valle, José; Vigil Alvarez, Antonio; Villa Naredo, Vicente; Sanchez Rodriguez, José María; Rodriguez Corujo, Rufino; Rodriguez Fonseca, Joaquin; Rodriguez Nosti, Celso; Rodriguez Solis, Raimundo; Cortina Hevia, Avelino; Fernandez Canteli, José María; Fonseca Villa, Amaro, y Moro Camino, Robustiano, y acreditándose que tienen las cualidades necesarias para ser elector, á excepción de Villa Naredo, Vicente, cuya edad no se acredita, se acordó incluirlos á todos menos á éste.

D. José Rodriguez reclama centra su exclusión del Censo electoral, y justificando su relcamación se acordó que no se le excluya y pasar al Jefe provincial de Estadística los documentos que acompaña respecto al fallecimiento de otro elector de su mismo nombre.

# TAPIA

Vista la reclamación de D. Francisco Sanjurjo Blanco, que pide su inclusión, y estando justificada, se acordó incluirle.

#### TEVERGA

Vista la reclamación de D. Telesforo Fernandez que pide la inclusión de
varios individuos que figuran en una
relación certificada que acompaña y
que empieza con Francisco Rodriguez,
Lorenzo, y termina con Tirso Villar,
y no justificándose la edad más que
de Marcelino Fornandez y Manuel Alvarez García, se acordó incluir á estos
dos y no haber lugar á la inclusión de
los restantes.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la instancia do D. Pedro Diaz Gonzalez para que haga la rectificación que proceda en vista de los antecedentes que obran en su oficina.

#### OVIEDO

Vistas las reclamaciones sobre exclusión de Marcelino Fernandez Suarez, Maximino Martinez Ramos, Wenceslao Blanco Prieto, Isidro Gonzalez Coto, José González Iglesias, Rafael Alvarez Alvarez, Francisco Rosal Martinez, Leandro Pernandez, Cándido Uribe, Joaquin Uribe, Emilio Fernandez Ardisana, Daniel Gonzalez Bayón, Basilio Martinez Toral y José García Rodriguez, y acreditándose que no han perdido la vecindad y que tienen su domicilio en las calles que expresan, se acordó que no sean excluidos de las listas electorales, inscribiéndolos en las secciones y distzitos correspondientes á su domicilio.

Vistas las reclamaciones de inclusión de Buenaventura Asensio Meco, Joaquin Solís Alonso, Leopoldo Perez Camino, José Rodriguez San Pedro y O'Relly, José Suarez Coterón, Marcelino Fernandez Tamargo, Rafael Cuesta Alvarez, Santiago Ricote Agostin, Paulino Alvarez Suarez, Vicente Fernandez Diaz, Carlos Trejo Lugal, y considerando que se justifica que reunen las condiciones necesarias para ser elector, á excepción de Leopoldo Perez Camino, Santiago Ricote Agostín y Carlos Trejo Lugal, se acordó la inclusión de todos, excepto de estos tres. .

Vistas las instancias de D. Victor Alvarez Alvarez, D. Joaquin Iglesia Friera, D. Adolfo García Prendes, don Rufino Labrador, D. Gabino Verdejo, D. Alfredo Paredes Gonzalez, D. Narciso H. Vaquero, D. José Cabrero Secades y D. Timoteo Valdés Martinez, pidiendo se les traslade de sección, y la de D. José Miñor Lopez interesando la rectificación del apellido con que figura en el Censo, se acordó pasarlos al Jefe provincial de estadística para que proceda á lo que haya lugar, en vista de antecedentes y de los documentos aducidos, inscribiéndoles en las secciones correspondientes á su domicilio.

D. Enrique Fernandez Granda y
D. Horacio Martinez Sanchez solicitan
en sendas reclamaciones la inclusión

positional residence in the party of the property of the party of the

SANTALE PERCHES FOR THE PROPERTY OF

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

and the figure of the party of the same of

W. Charles and The Ball Manager Land

Charles in the same median Albertain

de Alonso Alvarez Vin, José; Alvarez Fanjul, Francisco; Fanjul Cases, Pedro; Fernandez Barcia, Victor; Fernandez, Antonio; Fuentes Arango, Gerardo; Llaneza Villa, Rafael; Madera García, José; Madera del Riesgo, Luis; Novella Zabala, Mariano; Alonso Riera, Enrique; Alvarez Fernandez, Andrés; Camporro Fanjul, Camilo; Gonzalez Rodriguez, Francisco; Gonzalez Rodriguez, Severino; Gonzalez Cabaña G., Manuel; Naves Alvarez, Felipe; Quintanal Llaneza, Manuel; Rodriguez Bobes, Nicolás; Alonso Alvarez, Manuel; Alonso Iglesias, Elías; Alvarez Alvarez, José; Fernandez Bayón, Aurelio; Fernandez Quintanal, José; Fueyo Moran, Joaquin; Palacio Cases, Manuel; Llames Naves, Fernando; Prendes García, José; Alvarez Villa, Nicolás; Fernandez Fernandez, Rafael; Gonzalez Fanjul, Mateo; Lafuente Fernandez, Mannel; Palacio Fernandez, Rafael; Valle Palacio, Alfredo; Vigil Alonso, Pedro; Gonzalez García, Joaquin; Gonzalez Diaz, Antonio; Huerta Pantiga, Miguel; Iglesias, Leopoldo; Olay Huergo, Joaquin, y Valle Valle, Miguel; y

Considerando que no se justifica debidamedte esta reclamación, se acordó, por mayoría, desestimarla.

Vistas las reclamaciones de exclusión de Marcelino Fernandez y Felipe Rivero Pardo, y acreditándose la menor edad del primero y la defunción del segundo, se acordó excluirles.

Vistas las reclamaciones de inclusión de Joaquin Fernandez Suarez, José Maria Gutierrez y Campo, Luis Palacios Piñera, Rafael Diaz Villanueva, Manuel Lopez Diaz, Julian Diez Camino y Rafael Fernandez Fernandez, y no justificáddose que reunen todas las condiciones necesarias para ser elector, se acordó no haber lugar á su inclusión.

#### VEGA DE RIBADEO

Vistas las reclamaciones de D. Secundino Lastra Martinez pidiendo la inclusión de José Fermin Villaveirán Montaña, Pedro Maria Martinez Fernandez, Francisco Martinez y Martinez, José Mendez Gonzalez, Ramón Miranda, Ramón Maria Fernandez García, José Antonio Fernandez Quintana, Francisco Antonio Perez Fernandez, Manuel Maria Vequet Fernandez, José Maria Alonso Vega del Carro Bermudez, tVictoriano Fajardo Rodriguez, Aquilino Rodriguez Martinez, Casimiro Manuel Fontela Alonso, José Maria Suarez Gonzalez, Jesús María Villaveiran Lopez, Ramón Otero Cotarelo, Ramón Mesa Monteserin, Julian Perez Alonso, Emilio Rios Villaveiran, Agustin Antonio Sela Martinez, Francisco Riopedre Fernandez, José Maria Espina Suarez, Ambrosio Otero Fernandez, José Maria Lopez Alvarez, Domingo Antonio García Vidal, Rafael Lebredo Vijande, Juan Antonio Fernandez Rodriguez, Luciano Aquilino Vijande Lastra, José Maria Fernandez Gonzalez, Juan Ambrosio Freige Campos, Ricardo Maria Is Martinez, Severino Vidal Andina, Saturnino San Julian

Martinez, Victoriano Mendez Lastra, Daniel Ron y Galan Perez, Faustino Ferreria Suarez, Jesús Martinez Fernandez Lastra, Angel Jesús Rodiles Fernandez, Manuel Fernandez Fernandez, Victoriano Juan Maria Gonzalez Villamil, José Antonio Lopez Rodriguez, José Maria Marcos Oria, Manuel Fernandez Barcia Alvarez, Juan Diaz Canel Garcia, Camilo Alejos Murias, José Antonio Pastur Alvarez, Pedro Ramón Santamarina Fernandez, Alejandro Villadonga Diaz, Pedro Conde Rico, Manuel Prieto Fernandez, Juan Gonzalez Alvarez, Máximo Juan María Gonzalez Cotarelo, José Benigno Galan Lastra, Manuel Alvarez Monteserin Lopez, Ramón Rio Agelan, José Benito Lopez Sampedro, Aquilino Rio Agelan, José Antonio Castrillón Perez, José Maria Fernandez Veiguela Fernandez, Francisco Antonio Prieto Quintana, Manuel Bousono Riopedre, Jenaro Martinez y Martinez, José García y García, Pedro Alvarez Nuñez, José Antonio Alvarez García, José García Rodriguez, José García Fernandez, José Ramón Lopez Bustelo, Manuel Alvarez Nuñez, Manuel Blanco Alvarez, Florentino Alvarez Vazquez, Francisco Fernandez Ferrería Veiguela, José Maria Garay Gonzalez, Camilo Vidal v Vidal, José Gonzalez Villarquide, Antonio Martinez Freige, Juan Antonio Vijande Diaz Canel, Ramón Rico Perez, Pedro Vidal Gonzalez, Antonio Yanes y Fernandez, Juan Antonio Rego de Seves Gonzalez, Juan Sanchez Fernandez, Antonio Bravo Martinez, José Alvarez Castrillón Blanco, José Maria Garcia Valderrain, Manuel Martinez Prieto, José Mendez Lopez, Manuel Angel Maria Perez Ledo, Benito Santamarina García, Francisco Alvarez Espina, Balbino Alvarez Alvarez, José Linares, José Antonio Martinez Llenderrozos, José Maria Miranda Diaz, José Maria Fernandez Espina Diaz, Manuel Fernandez Pividal Rodriguez, Manuel Maria Oliveros Gonzalez, Manuel Lopez Ferreria Fernandez Uría y José Antonio Pastur; y

Considerando que se justifica que reunen las condiciones necesarias para ser elector, á excepción de José Antonio Fernandez Quintana, cuyo fallecimiento se justifica documentalmente, se acordó incluirles á todos, excepto á éste.

# VILLAVICIOSA

Vistas las reclamaciones de D. Senen Caveda, D. Silvestre Moya Saboyga y D. Gabriel Ordiz Camblor que piden su inclusión, y no justificando que reunan las condiciones necesarias para ser elector, se acordó no haber lugar á incluirles.

Teniendo en cuenta que á pesar de obrar diferentes documentos justificativos de edad ó vecindad en el expediente remitido por la Junta municipal, no aparece en el mismo reclamación suscrita respecto á inclusión de los individuos que en tales documentos se mencionan, no existen términos hábiles para adoptar resolución ninguna, que solo cabe dictar en las reclamacio-

nes que se produzcan, á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º y siguientes del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

#### VILLAYON

Vista la reclamación de D. Anacleto Alonso Martinez solicitando se le señale en el Censo el domicilio de Arbón, y acreditando que éste es el que tiene, se acordó estimar esta sollicitud

Vista la de D. José María Vidal pidiendo se incluya en las listas electorales á Juan Lopez Fernandez, y se asigne como domicilio al elector José Alonso el pueblo de Arbón, y no justificandose la residencia del primero, se acordó no incluirle y estimar la instancia en cuanto al segundo por acreditarse su domicilio en el punto señalado.

#### CANGAS DE ONIS

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Domingo Herrero y Paciente Mori Mendez, y no justificándose, se acordó desestimarlas.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la petición de una rectificación que hace D. Francisco Marbán. para que con vista de los antecedentes proceda á lo que haya lugar.

#### TINEO

Vista la reclamación de D. Antonio del Riego y Estevez solicitando la exclusión de Avelino Fernandez Suarez, Fernandez Rico, Paulino; Francos Fernandez, Eleuterio; Gontan Urruchua. Cándido; Gonzalez Sanjurjo, José; Infanzón Perez, Mamerto; Martinez del Valle, Toribio; Mendez Fernandez, Casimiro; Perez Rodriguez, Federico, y Zardain Fernandez, Claudio: por haber perdido la vecindad, y García Fernandez, Manuel, por haber fallecido, y considerando que no se justifica debidamente la pérdida de vecindad que se alega, se acordó no haber lugar á excluirlos por este concepto y excluir á Manuel García Fernandez por acreditarse su defunción.

El mismo solicita la inclusión en el Censo de Fernadandez Mayo, Florentino; Fernandez, Vicente; Martinez, Francisco, y Carro y Carro, Felipe; y acreditándose que los tres primeros reunen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles y no haber lugar á la inclusión del último por resultar que no ha cumplido la edad de veinticinco años.

Se acordó publicar estos acuerdos en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que contra ellos puede apelarse ante la Audiencia Territorial dentro de seis días naturales posteriores á su publicación, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente para su inserción en el Boleito oficial, con el visto bueno del Iltmo. Sr. Presidente, en Oviedo á veintiuno de Mayo de mil novecientos doce.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Presidente, Lujan.

ATTOCKED TO THE STANK THE PURPLE SHEET THE PARTY OF THE P

Per per har the state of the st

Selection of the select

经验证金额收益率 医全球性丛脑皮病 "他的说的,我可能

and to one one weather property and an armite

A A STATE OF A STATE OF STATE

Children Street Street All Control of the Control o

SECOND WAY STOPPING TO SHE SHE

The latest water the second of the second of

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

to the sound of the region of the second of

agricultura de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la compan

the same of the sa